

D<sup>no</sup> Pedro Carrillo D<sup>no</sup> que siendo tirado al Cavildo de Media  
 para resolver los papeles que sean de ejecutar en febrerada  
 de los D<sup>nos</sup> Casan Viecos y de los señores señores Princi  
 pes en conformidad de lo mandado por la R. Carta bordera  
 de S. M. y D. Leg. que de motivo es en el y obediencia  
 de la Ciudad y nombrar sus Carilleros Compañeros  
 para que juntos con el D<sup>no</sup> Conregidor confirmasen y le  
 proveyesen los que se deuran hacer siendo los propuestos  
 por la Junta en el Cavildo antecedente los de don Corry  
 das y otros fuegos y Comedias y uno de los D<sup>nos</sup> Con  
 regidores de la d<sup>ha</sup> propuesta no que de nuevo se haren presente  
 a esta Ciudad y por motivo que lo promovió a ella = y por  
 lo que importa a la referida Compañia de Fuegos fue  
 el Conregidor Francisco Garro que se ocasiona a sup  
 plicar a V. M. si aorro de lo que se oduzen los papeles  
 de la gloria según verulta del Coramen de vol. y de que  
 esta verterado este Ayuntamiento, por la que cuenta  
 que se dio el que por se aplicarse al de los fuegos de  
 verunirados de el ruyorree que se subiese a pagar  
 en ellos en los que indubiamente tienen que suplicar  
 algunos más = y en quanto a la d<sup>ha</sup> representa  
 cion de Comedias que en constante son a esta Ciudad  
 las Insuperantes fatigas y calamidades padecidas  
 por este Pueblo, originadas por la notoria guerra  
 continuada en este País por las y Conexatiempos  
 del pasado tiempo; y que vicentissimamente pisen  
 alguna diversion y de fuerro en los animos de sus  
 vecinos, oprimidos con tan penosos aganes que an  
 tenido la quemouso al parecer de la Ciudad, a saver  
 admitido en el año de mill seiscientos veinte  
 y cinco, la Compañia de Comedias de la que era  
 autor Juan Francisco, para que esta diversion se  
 meta en los de Comuna les ruyorree de Almo  
 y asimismo la Verdad que verdrisse de satisfac  
 tion a los Caseros de su tierra que tiene pobreza  
 la referida Casa de Comedias y de verunirados  
 de lo suplico para do efecto a los D<sup>nos</sup> propios